

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2017-113

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2017-009, sesión de 14 de julio de 2017

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el 37 del Reglamento de Régimen Académico (Codificación), determina: “Artículo 37.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en un plazo de hasta 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas.

En el caso del posgrado, este retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del 30% de las horas del componente de docencia de la asignatura, curso o su equivalente.

En caso de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico; estos casos serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas.”

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: “Art. 262.- Retiro de asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios.

En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento.”

Que, el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: “Art.263.- Procedimiento para retiro.- El estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando lo justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varios asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud.
- b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa.
- c) El presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución.
- d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro.
- e) La Unidad Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso.

Si el retiro se aprobó, en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará lo devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados.

- f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”

Que, mediante factura No. 001-020-000007022, de fecha 07/09/2016 emitida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, por concepto de Sistemas de Gestión Ambiental XV Guillermo Iván Hidalgo Astudillo, por un valor total de \$ 7.500,00 USD.

Que, con fecha 15 de diciembre de 2016 el maestrante, Guillermo Iván Hidalgo Astudillo, presenta una solicitud ante el director del Centro de Posgrados, indicando que por motivos personales y un desfase en su lugar de trabajo no puede asistir a la maestría a la cual no se ha matriculado ni ha aprobado ningún módulo, por lo que solicita se le devuelva el valor pagado de 7.500 dólares.

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2016-3119-M de fecha 21 de diciembre de 2016, a través del cual, el Coordinador del programa de Maestría en Gestión Ambiental pone en conocimiento del Director Académico, la solicitud de retiro de la maestría y devolución del valor cancelado, informa que el maestrante recibió 3 clases con un total de 12 horas, además señala que el maestrante no se encuentra matriculado.

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2017-0144-M de fecha 24 de enero de 2017, a través del cual, el Coordinador del programa de Maestría en Gestión Ambiental, da a conocer a la Directora de la Unidad Financiera la solicitud de retiro y devolución del dinero por parte del maestrante, Guillermo Iván Hidalgo Astudillo.

Que, con fecha 08 de febrero de 2017 el maestrante, Guillermo Iván Hidalgo Astudillo, presenta una solicitud ante el director del Centro de Posgrados, indicando que cuando iniciaron las clases se acercó a comunicar su retiro, pero que asistió a 9 horas, por lo que solicita se le devuelva la suma de 7.500 dólares por cuanto no cursó la maestría.

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2017-1002-M de fecha 17 de abril de 2017, a través del cual, el Director del Centro de Posgrados, Subrogante, solicita al Coordinador del programa de Maestría en Gestión Ambiental, remita un informe con todos los respaldos que sustenten la solicitud presentada por el maestrante Guillermo Iván Hidalgo Astudillo.

Que, mediante memorando ESPE-CEP-2017-1740-M de fecha 15 de junio de 2017, a través del cual, el Coordinador del programa de Maestría en Gestión Ambiental remite al Director del Centro de Posgrado el Informe de Devolución por Retiro No. 001-AF-CEP-2017, de fecha 15 de junio de 2017, señala que el programa de Sistemas de Gestión Ambiental, tiene planificado su ejecución académica para cuatro asignaturas por cada módulo y que en total son cuatro



módulos, adicionalmente señala que el maestrante Guillermo Iván Hidalgo Astudillo, tuvo el siguiente registro de asistencia:

MÓDULO	Asignatura	Horas docente in situ	Actividades experimentación	Horas Autónomas	Total	Total hora docencia in situ Mas Experimentales	Horas asistidas por el estudiante	% de asistencia	Observaciones
1	Química Ambiental	32	10	22	64	42	4	9,5	Asiste menos del 10%
	Gestión de Cuencas Hidrográficas	32	10	22	64	42	4	9,5	Asiste menos del 10%
	Estadística Aplicada a los Estudios Ambientales	32	10	22	64	42	4	9,5	Asiste menos del 10%
	Sistemas Ecológicos	32	10	22	64	42	0	0,0	No asiste

Concluyendo que el maestrante asistió menos del 10% de las horas asignadas para el primer módulo en cada asignatura, y, recomienda la devolución del valor total de \$ 7500.

Que, mediante Informe de fecha 23 de junio de 2017, presentado por la Secretaria Académica del Centro de Posgrados, respecto a la solicitud de retiro del señor Guillermo Iván Hidalgo Astudillo, recomienda que el Consejo de Posgrados, sea quien analice la solicitud y que de ser el caso emita la resolución de retiro del maestrante.

Que, mediante memorando ESPE-VII-2017-1296-M, de fecha 20 de junio de 2017, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a conocimiento del Consejo de Posgrado la solicitud de devolución por retiro del maestrante Guillermo Iván Hidalgo Astudillo.

Que, de acuerdo a la documentación remitida al Consejo de Posgrado, se evidencia que el maestrante Guillermo Iván Hidalgo Astudillo, perteneciente al programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, XV promoción, asistió menos del 10% de las horas asignadas para el primer módulo en cada asignatura y que la primera solicitud de retiro de la maestría fue presentada por el maestrante con fecha 15 de diciembre de 2016, pocos días después de iniciadas las clases de las asignaturas del primer módulo, por lo que es procedente acoger la solicitud de retiro del maestrante.

Que, en las solicitudes realizadas por el maestrante señala su deseo de que se proceda a la devolución de los valores pagados y el retiro de la maestría, lo cual claramente evidencia el deseo del maestrante de no continuar en todo el programa.

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literales f. y g., constan como atribuciones del Consejo de Posgrado: “f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y, g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional”.

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aceptar la solicitud de retiro total del maestrante Guillermo Iván Hidalgo Astudillo, del programa de Maestría en Sistemas de Gestión Ambiental, XV promoción.

Art. 2. Disponer que la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 3. Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar y tramitar la devolución al maestrante del valor cancelado, en la forma que lo determina el segundo inciso del literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y demás disposiciones legales internas.

Art. 4. Notificar con la presente resolución al Director de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Presidente del Comité de Becas y al estudiante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 4. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del Programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 14 de julio de 2017.



Tcn. Humberto Anibal Parra Cárdenas
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO (Subrogante)